



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2026, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa.

1. Considerando que los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, del Presidente del Principado de Asturias, recogen las competencias y funciones que corresponden al Rectorado, a la Secretaría General y a la Gerencia de la Universidad.

2. Considerando que el apartado e) del artículo 65 de los Estatutos atribuye al Rector o Rectora la competencia para dictar las normas básicas de organización y la estructura orgánica del Rectorado, del Consejo Rectoral, de los vicerrectorados, de la Secretaría General y de la Gerencia.

3. Considerando que los vicerrectorados asumirán la dirección y coordinación de los aspectos o sectores concretos de la actividad universitaria que les encomiende el Rectorado, para lo que podrán ser asistidos por direcciones de Área, y que la Secretaría General y la Gerencia pueden estar asistidos por las vicesecretarías generales y por las vicegerencias.

4. Considerando el compromiso del rectorado con la sostenibilidad institucional de la universidad, la transparencia en sus actuaciones y la racionalización del gasto.

5. Pese a que la resolución mantiene en gran parte la estructura de su antecedente de 12 de junio de 2024, para una mejor técnica y por seguridad jurídica se aprueba un texto completo. En este sentido, se han fusionado dos vicerrectorados en el nuevo Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia; derivado de ello, la empleabilidad de los estudiantes pasa a ser competencia del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa. Por otra parte, la Delegación del Rector para el Real Colegio Complutense de Harvard y América del Norte se transforma en una dirección de área dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización, con efectos de 1 de enero de 2027.

6. Además, la dirección de área de Doctorado se transforma en la dirección de la Escuela Internacional de Doctorado "Paz Suárez Rendueles". Se fusionan tres direcciones de área en la nueva Área de Cooperación, Apoyo al Estudiantado y Alojamiento, y se reducirá una dirección de área en materia de digitalización, una vez cubiertas la Dirección Técnica y las Subdirecciones de Informática y Comunicaciones conforme a la relación de puestos de trabajo. Durante dicho período transitorio, la citada dirección de área en materia de digitalización se retraerá del presupuesto del Vicerrectorado de Sostenibilidad y Digitalización con la consiguiente reducción de costes. La Alianza Ingenium reduce a uno los cargos equivalentes a dirección de área, también a expensas de impulsar una estructura administrativa específica.

7. Por otra parte, se refuerza con una dirección de área de análisis y prospección el Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica y se crea una delegación de cumplimiento normativo y simplificación administrativa, retraída del presupuesto de Secretaría General sin incrementar costes, hasta la efectiva implantación de la Oficina de Inspección y Cumplimiento de conformidad con el Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Gobierno. La dirección técnica de la Unidad de Igualdad y Diversidad se equipara a una delegación del Rector, asumiendo, además, la adscripción de la Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas (ONEO).

En su virtud, este Rector,

RESUELVE

Establecer la estructura de Gobierno del Rectorado de la Universidad de Oviedo y sus normas generales de funcionamiento y organización:

TÍTULO I.—DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Artículo 1.—Del Rector.

Artículo 2.—Del Consejo Rectoral.

Artículo 3.—De los órganos administrativos de nivel superior.

Artículo 4.—De los vicerrectorados.

Artículo 5.—De las delegaciones del Rector.

Artículo 6.—De la Secretaría General.

Artículo 7.—De la Gerencia.

Artículo 8.—De las direcciones de área, vicesecretarías generales y vicegerencias.

Artículo 9.—De la dirección de otros centros dependientes de vicerrectorados.



Artículo 10.—De la dirección de unidades y estructuras básicas.

Artículo 11.—De la sede de la estructura de gobierno.

TÍTULO II.—DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO Y DE SU DELEGACIÓN.

Artículo 12.—Del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 13.—Del Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica.

Artículo 14.—Del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.

Artículo 15.—Del Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia.

Artículo 16.—Del Vicerrectorado de Internacionalización.

Artículo 17.—Del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

Artículo 18.—Del Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Coordinación de Campus.

Artículo 19.—Del Vicerrectorado de Sostenibilidad y Digitalización.

Artículo 20.—De la Delegación del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales.

Artículo 21.—De la Delegación del Rector para Alianzas Internacionales.

Artículo 22.—De las funciones propias de la Secretaría General.

Artículo 23.—De las funciones propias y delegadas de la Gerencia.

TÍTULO III.—DE LA ADSCRIPCIÓN DE UNIDADES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 24.—Normas generales sobre la adscripción de unidades y servicios administrativos.

Artículo 25.—Servicios adscritos a Rectorado.

Artículo 26.—Servicios adscritos al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 27.—Servicios adscritos al Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica.

Artículo 28.—Servicios adscritos al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.

Artículo 29.—Servicios adscritos al Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia.

Artículo 30.—Servicios adscritos al Vicerrectorado de Internacionalización.

Artículo 31.—Servicios adscritos al Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

Artículo 32.—Servicios adscritos a las Delegaciones del Rector.

Artículo 33.—Servicios adscritos a la Secretaría General.

Artículo 34.—Servicios adscritos a la Gerencia.

TÍTULO IV.—DE OTRAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS.

Artículo 35.—Órganos de coordinación.

Artículo 36.—Grupos de trabajo.

Artículo 37.—Consejos Asesores.

Artículo 38.—La Alianza Ingenium.

Disposición adicional única.

Disposición transitoria única.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

TÍTULO I.—DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Artículo 1.—*Del Rector.*

1. El Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, correspondiéndole las funciones que se señalan en el artículo 65 de los Estatutos, así como cualesquiera otras que correspondan a la Universidad y no hayan sido atribuidas expresamente a otros órganos.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación, la sustitución del Rector recaerá en el vicerrectorado que expresamente designe y, en su defecto, en el que corresponda según el orden de prelación de vicerrectorados que establece el artículo 3 de esta resolución. El titular del órgano que asuma la suplencia del Rector deberá hacer constar en las resoluciones y actos que firme su condición de suplente.

Artículo 2.—*Del Consejo Rectoral.*

1. El Rector de la Universidad de Oviedo es asistido en el ejercicio de sus funciones por el equipo de gobierno constituido como Consejo Rectoral.

2. El Consejo Rectoral está presidido por el Rector y formarán parte del mismo los vicerrectores/as, el/la gerente y el secretario/a general, quien ejercerá la secretaría. El delegado/a del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales asistirá como invitado con voz pero sin voto.

3. Son funciones del Consejo Rectoral asistir al Rector en el ejercicio de sus funciones, deliberar sobre aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el Rector o demás miembros del Consejo y adoptar los acuerdos que se estimen oportunos.

4. Las convocatorias para la celebración de reuniones del Consejo Rectoral podrán realizarse por medios telemáticos. En este caso, la Secretaría General realizará la convocatoria a instancia del Rector, firmando y registrando su original del que se hará una copia digital que será transmitida a los miembros del Consejo Rectoral por cualquier medio telemático idóneo para tal fin. A dicha convocatoria telemática se adjuntará la documentación pertinente en el archivo digital correspondiente.

5. Las deliberaciones del Consejo Rectoral son secretas y en sus actas solo se recogerán los acuerdos adoptados.

6. El Rector, mediante resolución, podrá crear comisiones y grupos de trabajo en el seno del Consejo Rectoral, estableciendo quienes son sus miembros, quién las preside, sus funciones y quién asume la secretaría de las mismas.

Artículo 3.—*De los órganos administrativos de nivel superior.*

Las funciones de gobierno que corresponden al Rector de la Universidad se desarrollan a través de los siguientes órganos generales unipersonales:

Vicerrectorado de Investigación.

Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica. Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.

Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia.

Vicerrectorado de Internacionalización.

Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

Vicerrectorado de Planificación Estratégica y de Coordinación de Campus. Vicerrectorado de Sostenibilidad y Digitalización.

Delegación del Rector, con rango de vicerrectorado, para la Coordinación y las Relaciones Institucionales.

Delegación del Rector, con rango de vicerrectorado, para Alianzas Internacionales.

Secretaría General.

Gerencia.

Artículo 4.—*De los vicerrectorados.*

1. Los vicerrectorados asumirán la dirección y coordinación de los aspectos o sectores concretos de la actividad universitaria que les encomiende el Rector ejerciendo las competencias que se señalan en la presente resolución.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación, la sustitución de las o los vicerrectores se efectuará de acuerdo con las mismas reglas que establece el artículo 1, apartado 2, de esta resolución para los supuestos de suplencia del Rector.

Artículo 5.—*De las delegaciones del Rector.*

Las delegaciones del Rector tienen la misión de realizar una tarea específica durante el período de tiempo necesario para el desarrollo de la misma, que no podrá ser coincidente en ámbito competencial con la desempeñada por otros órganos universitarios.

Artículo 6.—*De la Secretaría General.*

1. El Secretario/a General dirige y coordina la Secretaría General de la Universidad, y desempeñará las funciones propias que se determinan en la legislación aplicable.

2. El Secretario/a General, mediante resolución, y con la conformidad del Rector, podrá delegar funciones propias en los vicesecretarios/as.

3. En caso de ausencia o enfermedad, la sustitución del Secretario/a General recaerá en los vicesecretarios/as, según el orden establecido en el artículo 8.

Artículo 7.—*De la Gerencia.*

1. El/la gerente es responsable de la gestión económica, dirige la Gerencia y los servicios administrativos y económicos de la Universidad y ejerce las funciones propias que se determinen en la legislación aplicable.

2. El/la gerente, mediante resolución, y con la conformidad del Rector, podrá delegar funciones propias en las vicegerencias.

3. En caso de ausencia o enfermedad, la sustitución del/la gerente recaerá en las o los vicegerentes según el orden establecido en el artículo 8.

Artículo 8.—*De las direcciones de área, vicesecretarías generales y vicergerencias.*

1. Las direcciones de área desempeñan las labores de asesoramiento al vicerrectorado y de dirección en las áreas señaladas a continuación:

- Vicerrectorado de Investigación.
 - Área de Personal Investigador y Proyectos Europeos.
 - Área de Plan Propio y Proyectos Nacionales y Regionales.
 - Área de Estrategia y Unidades de Investigación.
- Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica.
 - Área de Políticas de Profesorado.
 - Área de Ordenación Académica.
 - Área de Análisis y Prospección de Profesorado y Ordenación Académica.
- Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.
 - Área de Extensión en el Territorio y Cátedras Culturales.
 - Área de Proyección Cultural.
 - Área de Deportes, Salud y Bienestar.
- Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia.
 - Área de Orientación y Acceso a la Universidad.
 - Área de Cooperación, Apoyo al Estudiantado y Alojamiento.
 - Área de Calidad de la Docencia.
 - Área de Titulaciones.
- Vicerrectorado de Internacionalización.
 - Área de Proyección Internacional.
 - Área de Movilidad Universitaria.
 - Área del Real Colegio Complutense en Harvard y América del Norte, de conformidad con la disposición transitoria.
- Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa.
 - Área de Cátedras de Empresa e Institucionales.
 - Área de Transferencia y Empresas Basadas en el Conocimiento.
 - Área de Empleabilidad y Emprendimiento.
- Vicerrectorado de Planificación Estratégica y de Coordinación de Campus.
 - Área de Coordinación y Proyección Estratégica.
- Vicerrectorado de Sostenibilidad y Digitalización.
 - Área de Movilidad y Transición Energética.
 - Área de Acción Climática y Biodiversidad.
- Delegación del Rector, con rango de vicerrectorado, para la Coordinación y las Relaciones Institucionales.
- Delegación del Rector, con rango de vicerrectorado, para Alianzas Internacionales.

2. Las vicesecretarías generales asistirán en el ejercicio de sus funciones a la Secretaría General y serán las descritas a continuación:

- Vicesecretaría General.
- Vicesecretaría General Técnica.

3. Las vicergerencias serán las encargadas de los sectores concretos de la actividad de la Gerencia que les sean encomendados y serán las descritas a continuación:

- Vicergerencia de Recursos Humanos y Organización.
- Vicergerencia de Asuntos Económicos.
- Vicergerencia Técnica de Infraestructuras.

Artículo 9.—*De la dirección de otros centros dependientes de vicerrectorados.*

Sin perjuicio de la aplicación de su normativa específica, las direcciones de los denominados “otros centros” previstos por los Estatutos tendrán las siguientes dependencias:

- Vicerrectorado de Investigación.
Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado “Paz Suárez Rendueles”, con rango de decano o decana, de conformidad con su normativa.
- Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.
Dirección de centros universitarios de extensión y proyección cultural, que asumirá la dirección del Centro de Servicios Universitarios de Avilés, de la Junta de Colonias Escolares de Salinas de la Universidad de Oviedo, y de la Casa de La Buelga, con rango de dirección de área, de conformidad con sus respectivas normativas.
- Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia.
Dirección del Instituto de Formación e Innovación Docente (IFID), con rango de dirección de área, de conformidad con su normativa.
- Vicerrectorado de Internacionalización.
Dirección de la Casa de las Lenguas, con rango de decano o decana, de conformidad con su normativa.
- Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa.
Dirección del IUDE+ Centro de Enseñanzas propias, con rango de decano o decana, de conformidad con su normativa.

Artículo 10.—*De la dirección de unidades y estructuras básicas.*

1. La Universidad de Oviedo está legalmente obligada a la creación de una unidad básica de igualdad y diversidad, conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, cuya dirección tendrá rango de delegado del Rector a efectos retributivos y docentes. Dicha dirección se extenderá a la Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas (ONEO), que funcionará como servicio de atención a la discapacidad en los términos fijados por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Dicha dirección dependerá funcionalmente de Rectorado y orgánicamente del Delegado del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales, de conformidad con el artículo 66 de los Estatutos. Todo ello sin perjuicio de la obligación de prestar cuanta información y asistencia precise el Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia en relación con la Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas (ONEO). Esta Oficina, en el caso de pruebas de acceso a la Universidad, atenderá a las instrucciones y órdenes del Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia.

2. La Unidad Técnica de Calidad tendrá una dirección con rango de dirección de área, que dependerá funcionalmente del Rectorado, y orgánicamente del Delegado del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales, de conformidad con el artículo 66 de los Estatutos. Todo ello sin perjuicio de la obligación de prestar cuanta información precise el Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia, en materias como el desarrollo de la encuesta general de la enseñanza, la elaboración de informes de rendimiento académico, la gestión para la certificación de calidad de los centros universitarios o la elaboración y el desarrollo de la evaluación institucional y los procesos de acreditación y otros programas de evaluación de la calidad.

3. El Servicio de Publicaciones tendrá una dirección con rango de dirección de área a efectos retributivos y docentes de conformidad con su normativa y con dependencia funcional, orgánica y presupuestaria del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.

4. Los Servicios Científicos-Técnicos tendrán una dirección con rango de dirección de área a efectos retributivos y docentes de conformidad con su normativa y con dependencia funcional, orgánica y presupuestaria del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

5. La Universidad de Oviedo está legalmente obligada a la creación de una Delegación de Protección de Datos, conforme al artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tendrá denominación y retribución equivalente a dirección de área y que dependerá funcional y orgánicamente de Secretaría General.

6. Asimismo, hasta la efectiva implantación de la Oficina de Inspección y Cumplimiento de conformidad con el Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Gobierno, se crea una Delegación de Cumplimiento Normativo y Simplificación Administrativa, que tendrá rango de dirección de área a efectos retributivos y docentes, y que dependerá funcional y orgánicamente de la Secretaría General, en los términos del artículo 68 de los Estatutos.

Artículo 11.—*De la sede de la estructura de gobierno.*

La estructura de gobierno tendrá su sede en dependencias de la Universidad en la ciudad de Oviedo, con la excepción del Vicerrectorado de Sostenibilidad y Digitalización, el Área de Movilidad y Transición Energética y el Área de Acción Climática y Biodiversidad, que tendrán su sede en el Campus de Gijón.

TÍTULO II.—DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO Y DE SU DELEGACIÓN

Artículo 12.—*Del Vicerrectorado de Investigación.*

1. Al Vicerrectorado de Investigación le corresponde la organización, planificación y promoción de la actividad investigadora, la captación de recursos y la realización de acciones encaminadas a fomentar, apoyar y difundir el desarrollo de la investigación, y la gestión de los estudios de doctorado.

2. Al Vicerrector/a de Investigación le corresponde la dirección del vicerrectorado y el ejercicio de las siguientes funciones, por delegación del Rector:

- La propuesta de creación, modificación y organización de las estructuras destinadas al desarrollo de la investigación, sin perjuicio de las competencias del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa en relación con los Servicios Científicos-Técnicos.
- La coordinación de los institutos universitarios de investigación y de los demás centros y estructuras orientados al desarrollo de la investigación.
- La definición, convocatoria y seguimiento de las líneas de ayudas de programas propios de la Universidad para el fomento, apoyo y consolidación de la actividad investigadora.
- El impulso, coordinación, seguimiento y gestión de los protocolos de colaboración con el Gobierno del Principado de Asturias en las diversas actividades de investigación, formación investigadora y otras actuaciones vinculadas al desarrollo científico regional.
- La promoción y gestión de la suscripción de convenios con instituciones públicas o privadas destinadas al fomento de la investigación y de la colaboración científica con el sector productivo, sin perjuicio de las competencias del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa. Su firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- La propuesta y nombramientos por delegación del Rector de las comisiones de seguimiento de convenios de su ámbito.
- La convocatoria y resolución de los procesos de selección y contratación de personal vinculados a proyectos, contratos y otras actividades de investigación.
- La firma de los contratos laborales de personal investigador vinculado a proyectos, contratos y otras actividades de investigación.
- La firma de los contratos y proyectos de investigación hasta el importe que se determine por resolución del Rector.
- La firma en nombre y representación de la Universidad de Oviedo de cuantas solicitudes y documentos sean necesarios para concurrir a convocatorias de proyectos y ayudas a la investigación, promovidas tanto por entidades públicas como privadas, a nivel local, regional, nacional e internacional.
- La planificación, impulso, coordinación y seguimiento de la participación de la Universidad en proyectos, contratos, convenios y demás instrumentos de financiación de la investigación.
- La planificación y determinación de las necesidades y prioridades relativas a espacios, equipamientos y recursos destinados a la investigación, sin perjuicio de las competencias del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa en materia de Servicios Científicos-Técnicos.
- La dirección y coordinación de la Biblioteca Universitaria y de las infraestructuras y servicios de apoyo científico adscritos al Vicerrectorado de Investigación.
- La propuesta de la oferta de enseñanzas oficiales de doctorado y el seguimiento de su desarrollo, en coordinación con la Escuela Internacional de Doctorado «Paz Suárez Rendueles» y de conformidad con la normativa que la regula.
- La propuesta y elaboración, en coordinación con la Escuela Internacional de Doctorado «Paz Suárez Rendueles», de normas y criterios relativos a los programas de doctorado, incluidas las cotutelas, los doctorados industriales y los programas interdepartamentales, interuniversitarios e internacionales.
- La planificación, coordinación y seguimiento de las actuaciones relativas a los estudios de doctorado, en colaboración con la Escuela Internacional de Doctorado «Paz Suárez Rendueles» y de conformidad con las competencias atribuidas a esta.
- La coordinación de los procesos administrativos relativos al acceso, admisión y matrícula del estudiantado de doctorado, en colaboración con la Escuela Internacional de Doctorado «Paz Suárez Rendueles».
- La formulación de las propuestas que correspondan al Vicerrectorado para la designación de los miembros del Comité de Dirección y de la Comisión de Doctorado de la Escuela Internacional de Doctorado «Paz Suárez Rendueles», de conformidad con su normativa específica y respetando las competencias de los órganos a los que corresponda su aprobación o nombramiento.
- La firma de los nombramientos por delegación del Rector de los miembros del Comité de Dirección y de la Comisión de Doctorado de la Escuela Internacional de Doctorado «Paz Suárez Rendueles».
- La representación de la Universidad de Oviedo en los centros mixtos, unidades mixtas y otras estructuras conjuntas de investigación, cuando así corresponda.
- La coordinación de las actuaciones en materia de ética de la investigación e integridad científica así como la presidencia de los Comités de Ética en Investigación e Innovación Responsable y de Ética en Experimentación Animal.
- El impulso de acciones dirigidas a promover la cultura científica y el reconocimiento social de la actividad investigadora.
- La promoción y coordinación de acciones de divulgación científica dirigidas tanto a la comunidad universitaria como a la sociedad, incluyendo la difusión de los resultados de investigación y las actuaciones destinadas a acercar la ciencia y el conocimiento científico a la ciudadanía.

- La participación en la Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y la docencia.
- La representación del Rector en patronatos, fundaciones e instituciones relacionadas con la investigación.
- La supervisión y colaboración en las actividades de investigación promovidas por la Fundación Universidad de Oviedo Medio Propio.
- La gestión del presupuesto de gastos del vicerrectorado, de conformidad con la normativa presupuestaria.
- La elaboración del anteproyecto anual de gastos del vicerrectorado.
- La programación de la actividad de contratación del vicerrectorado que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y remitir su plan de contratación a la Gerencia.
- La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a materias de la competencia de este vicerrectorado.

Artículo 13.—*Del Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica.*

1. Al Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica le corresponde la planificación, definición y gestión de la plantilla de profesorado de la Universidad de Oviedo, tanto de funcionarios y funcionarias como de laborales, así como su ordenación académica y la coordinación del Plan de Ordenación Docente anual de las enseñanzas oficiales de grado y máster.

2. Al Vicerrector/a de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica le corresponde la dirección del vicerrectorado y el ejercicio de las siguientes funciones, por delegación del Rector:

- La definición de las plantillas de profesorado tanto de funcionarios y funcionarias como de laborales.
- La convocatoria de concursos para la provisión de plazas vacantes de profesorado.
- La firma de cuantos actos administrativos venga atribuidos al Rector en relación con los funcionarios y funcionarias docentes y profesorado de la Universidad, salvo lo dispuesto en los Estatutos.
- La estimación o desestimación de las abstenciones de los miembros de las comisiones de selección de personal docente e investigador, sin perjuicio de la competencia del Rector para las recusaciones, previa propuesta y tramitación de los mismos por los servicios administrativos de Secretaría General.
- La tramitación de solicitudes de venia docendi del profesorado de los centros adscritos de la Universidad de Oviedo.
- Los nombramientos por delegación del Rector de las comisiones de seguimiento de convenios de su ámbito.
- La emisión de las certificaciones académicas del profesorado de las enseñanzas oficiales.
- El control de los plazos de edición y procesamiento de las guías docentes de las enseñanzas oficiales de grado y máster.
- La elaboración del Plan de Organización Docente de las enseñanzas de grado y máster (POD), así como el control y seguimiento del mismo.
- La elaboración y supervisión del calendario académico de cada curso.
- La emisión de las instrucciones necesarias para garantizar la gestión académica de la Universidad.
- La determinación de los procedimientos y plazos de solicitud y concesión para realizar tareas de colaboración docente.
- Las competencias en materia de colaboradores de honor, atribuidas por el Reglamento de honores y distinciones de la Universidad de Oviedo.
- Elaborar y mantener actualizado el catálogo de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación susceptibles de reconocimiento de créditos en los estudios de grado, así como otras actividades académicas, de carácter docente, organizadas por la universidad.
- La promoción de la celebración de convenios en su ámbito de actuación, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- La gestión del presupuesto de gastos del vicerrectorado, de conformidad con la normativa presupuestaria.
- La elaboración del anteproyecto anual de gastos del vicerrectorado.
- La programación de la actividad de contratación del vicerrectorado que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y remitir su plan de contratación a la Gerencia.
- La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a materias de la competencia de este vicerrectorado.
- Proponer cuantas otras contrataciones sean pertinentes para el ejercicio de sus funciones y competencias, gestionar, ejecutar y en su caso proponer la resolución de dichos contratos.

Artículo 14.—*Del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.*

1. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural ejerce las funciones relativas a la extensión universitaria, a la proyección cultural de la Universidad de Oviedo, al desarrollo de servicios universitarios en el territorio del Principado de Asturias más allá de los campus, y a la gestión del deporte universitario.

2. Al Vicerrector/a de Extensión Universitaria y Proyección Cultural le corresponde la dirección del vicerrectorado y el ejercicio de las siguientes funciones, por delegación del Rector:

- La determinación de criterios para la realización de cursos y aulas de extensión universitaria.
- El desarrollo de la actividad de extensión universitaria y proyección cultural en distintas localidades asturianas.
- La promoción de la celebración de convenios en el área de extensión universitaria, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- Los nombramientos por delegación del Rector de las comisiones de seguimiento de convenios de su ámbito.
- La creación, apoyo, fomento, desarrollo y difusión de las actividades culturales, sociales y recreativas conducentes a la formación integral de la comunidad universitaria y de su entorno social.
- La elaboración de los criterios y el desarrollo de la Universidad para mayores (PUMUO).
- La dirección y coordinación de las cátedras y aulas vinculadas a la extensión universitaria y proyección cultural.
- La representación del Rector en patronatos e instituciones relacionadas con la cultura y la extensión universitaria.
- La organización y supervisión de los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración en materia de extensión universitaria.
- El nombramiento de personas becadas, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites de concurrencia pública, para el desarrollo de los programas y convenios de colaboración.
- El desarrollo de la actividad cultural vinculada a exposiciones e iniciativas culturales en el Edificio Histórico y la tutela, protección, promoción y proyección del patrimonio cultural de nuestra Universidad.
- La coordinación de institutos y estructuras que se refieran al patrimonio cultural, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- El inventario, la gestión y difusión del patrimonio cultural de la Universidad.
- La promoción y el establecimiento de relaciones con organizaciones representativas del ámbito social y cultural y, en general, el fomento y mantenimiento de las actividades de cooperación cultural en el ámbito de gestión propio del vicerrectorado.
- La gestión del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo.
- La firma de los contratos de edición en el marco del Servicio de Publicaciones.
- La dirección del Centro de Servicios Universitarios de Avilés, de la Junta de Colonias Escolares de Salinas de la Universidad de Oviedo, y de la Casa de La Buelga.
- El fomento de la práctica de actividad física y deportiva entre el personal y estudiantado de la Universidad y la promoción entre la población de hábitos de vida saludables basados en recomendaciones dietéticas y práctica de actividad física.
- La generación de actividades relacionadas con la difusión de la cultura deportiva dirigidas fundamentalmente a los centros escolares y estudiantes universitarios.
- El asesoramiento al equipo rectoral en el grado en Ciencias del Deporte, en conexión directa con el Campus Deportivo de la Universidad.
- La promoción de un área de investigación en Ciencias del Deporte, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, y la formulación de recomendaciones de actividad física como adyuvante del tratamiento de enfermedades, con el aprovechamiento máximo de las instalaciones universitarias y del conocimiento de los investigadores de diferentes áreas de la Universidad.
- La gestión del presupuesto de gastos del vicerrectorado, de conformidad con la normativa presupuestaria.
- La elaboración del anteproyecto anual de gastos del vicerrectorado.
- La programación de la actividad de contratación del vicerrectorado que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y remitir su plan de contratación a la Gerencia.
- Proponer cuantas otras contrataciones sean pertinentes para el ejercicio de sus funciones y competencias, gestionar, ejecutar y en su caso proponer la resolución de dichos contratos.
- La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a materias de la competencia de este vicerrectorado.

Artículo 15.—*Del Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia.*

1. El Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia ejerce las funciones que regulan la relación de los y las estudiantes de grado con la Universidad y aquellas comprendidas dentro del ámbito de actuación de acceso, admisión de

estudiantes, matriculación, régimen de estudios y becas, así como el régimen general de la actividad y calidad docente correspondiente a los grados y másteres. Le corresponde, asimismo, dirigir toda la política universitaria relativa a los estudios de grado y máster.

2. Al Vicerrector/a de Estudiantes, Estudios y Docencia le corresponde la dirección del vicerrectorado y el ejercicio de las siguientes funciones, por delegación del Rector:

- La promoción de la celebración de convenios en el área de estudiantes de grado, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- Los nombramientos por delegación del Rector de las comisiones de seguimiento de convenios de su ámbito.
- La dirección y coordinación de los procesos concernientes a la matrícula de estudiantes de grado.
- La gestión del Sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (SICUE).
- La preparación y gestión de las pruebas de acceso a la Universidad, de los procesos de admisión a estudios de grado y la expedición de las certificaciones académicas oficiales correspondientes.
- La organización y supervisión de los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración y ayudas a estudiantes dentro del ámbito de su vicerrectorado.
- El impulso y seguimiento de las actividades del Consejo de Estudiantes con respeto a la independencia y funciones que contempla su reglamento.
- La coordinación de la comunicación con la interlocutora o interlocutor directo del estudiante o la estudiante.
- La resolución de las reclamaciones y recursos que interpongan las y los estudiantes de grado, por delegación del Rector, relacionados con las competencias del Vicerrectorado y con las calificaciones de los estudiantes.
- La coordinación de las actividades y de los órganos de la Universidad encargados de la información, orientación y acción tutorial de las y los estudiantes de grado.
- La puesta en marcha de proyectos para la mejora de la formación y orientación de las y los estudiantes.
- La firma, seguimiento y gestión de los convenios con ONG e instituciones para la realización de prácticas de voluntariado de las y los estudiantes universitarios.
- La planificación, promoción y ejecución de las políticas universitarias de cooperación al desarrollo.
- El fomento y coordinación de los programas de cooperación al desarrollo de la Universidad de Oviedo.
- El control y seguimiento de los proyectos de solidaridad y voluntariado.
- La gestión para la certificación de calidad de los centros universitarios, incluidos los estudios de doctorado en coordinación con la Escuela Internacional de Doctorado "Paz Suárez Rendueles".
- La elaboración y el desarrollo de la evaluación institucional y los procesos de acreditación y otros programas de evaluación de la calidad, incluidos los estudios de doctorado en coordinación con la Escuela Internacional de Doctorado "Paz Suárez Rendueles".
- La promoción y el establecimiento de convenios y protocolos de colaboración con instituciones públicas o privadas y actividades solidarias, y la cooperación con el tercer sector.
- Las políticas de alojamiento de los estudiantes, así como la gestión de las residencias universitarias.
- La organización y coordinación de las actividades de información y de captación de futuros estudiantes de grado y máster para la Universidad de Oviedo y la coordinación con los centros de enseñanza secundaria, formación profesional y educación para personas adultas.
- La firma, seguimiento y gestión de los convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas de las y los estudiantes universitarios.
- La firma, seguimiento y gestión de los convenios con otras instituciones o centros educativos para que estudiantes de otros niveles educativos realicen prácticas regladas en la Universidad de Oviedo.
- La coordinación y colaboración con los centros en la gestión de las prácticas externas de las y los estudiantes.
- La gestión de las acciones de fomento y apoyo a las asociaciones de estudiantado universitario.
- La implantación de nuevas titulaciones o la modificación de las existentes, a salvo los estudios de doctorado.
- Las acciones de planificación y gestión relativas a titulaciones dobles con universidades extranjeras.
- La dirección y coordinación de los procesos concernientes a la matrícula de estudiantes de máster.
- La planificación y gestión de los programas Erasmus Mundus.
- El desarrollo de la encuesta general de la enseñanza y la elaboración de informes de rendimiento académico.
- La supervisión del correcto desarrollo de la actividad docente del profesorado en centros y departamentos.
- El seguimiento, evaluación y control de la función docente incluyendo el Programa DOCENTIA y el régimen de disciplina académica.

- La colaboración con el Consejo Social en relación con las medidas, informes y acciones de mejora y su seguimiento en el marco de los informes del Consejo Social sobre asignaturas con bajas tasas de rendimiento según lo dispuesto en Ley 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.
- La gestión del Instituto de Formación e Innovación Docente (IFID) y la coordinación de los planes de formación y perfeccionamiento del profesorado universitario.
- La organización y supervisión de los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración dentro del ámbito de su vicerrectorado.
- La elaboración de la oferta formativa de las enseñanzas oficiales de grado y máster, así como el control y seguimiento de las mismas.
- La participación en el Patronato de la Facultad de Enfermería de Gijón.
- La gestión del presupuesto de gastos del vicerrectorado, de conformidad con la normativa presupuestaria.
- La elaboración del anteproyecto anual de gastos del vicerrectorado.
- La programación de la actividad de contratación del vicerrectorado que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y remitir su plan de contratación a la Gerencia.
- Proponer cuantas otras contrataciones sean pertinentes para el ejercicio de sus funciones y competencias, gestionar, ejecutar y en su caso proponer la resolución de dichos contratos.
- El desarrollo de forma coordinada con la Oficina de Comunicación de las campañas anuales de difusión de la oferta formativa de la Universidad y la captación de estudiantado.
- La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a materias de la competencia de este vicerrectorado.

Artículo 16.—*Del Vicerrectorado de Internacionalización.*

1. El Vicerrectorado de Internacionalización ejerce las funciones relativas a promover la presencia de la Universidad de Oviedo en los foros internacionales y potenciar su proyección internacional fomentando las relaciones con instituciones, organismos y universidades de otros países, así como gestionar la movilidad internacional de profesorado, estudiantado y personal técnico de gestión y administración y servicios, sin perjuicio de las competencias de las delegaciones del Rector. Asimismo, el vicerrectorado gestionará la participación de la Universidad de Oviedo en el Real Colegio Complutense en la Universidad de Harvard.

2. Al Vicerrector/a de Internacionalización le corresponde la dirección del vicerrectorado y el ejercicio de las siguientes funciones, por delegación del Rector:

- La difusión internacional de la oferta formativa e investigadora de la Universidad de Oviedo.
- La promoción de la celebración de convenios en el ámbito de la proyección internacional, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- Los nombramientos por delegación del Rector de las comisiones de seguimiento de convenios de su ámbito.
- La promoción de acuerdos específicos de desarrollo de los convenios bilaterales con universidades europeas y extranjeras cuyo objeto sea otorgar titulaciones dobles, cuya firma corresponderá al Rector, sin perjuicio de las funciones de otros vicerrectorados.
- La movilidad del estudiantado, profesorado y personal técnico de gestión y administración y servicios en programas internacionales.
- La firma de los actos administrativos de la competencia del Rector en materia de proyección internacional.
- La organización y supervisión de los procesos internos de convocatoria de becas internacionales o de colaboración en materia de proyección internacional.
- Gestionar actuaciones que promuevan el bilingüismo, la organización de jornadas, la investigación y la movilidad internacional.
- La concesión de becas, sin perjuicio de los trámites de concurrencia pública, para el desarrollo de los programas y convenios suscritos por la Universidad de Oviedo en materia de proyección internacional.
- La coordinación y supervisión de las actividades de la Casa de las Lenguas.
- La coordinación del programa y acciones de la Universidad de Oviedo ligadas al Real Colegio Complutense en Harvard.
- La gestión del presupuesto de gastos del vicerrectorado, de conformidad con la normativa presupuestaria.
- La elaboración del anteproyecto anual de gastos del vicerrectorado.
- La programación de la actividad de contratación del vicerrectorado que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y remitir su plan de contratación a la Gerencia.
- Proponer cuantas otras contrataciones sean pertinentes para el ejercicio de sus funciones y competencias, gestionar, ejecutar y en su caso proponer la resolución de dichos contratos.
- La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a materias de la competencia de este vicerrectorado.

Artículo 17.—*Del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa.*

1. El Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa ejerce las funciones de impulso de la colaboración con las empresas y otras entidades, captación de recursos en dicho marco, la transferencia de conocimiento y su difusión en el entorno empresarial, la creación y reconocimiento de empresas basadas en el conocimiento universitario y, en general, la dinamización de las relaciones entre el mundo científico y el de la empresa.

2. Al vicerrector/a de Transferencia y Relaciones con la Empresa le corresponde la dirección del vicerrectorado y el ejercicio de las siguientes funciones, por delegación del Rector:

- La coordinación y supervisión de las actividades de transferencia del conocimiento en el ámbito empresarial e institucional.
- La promoción y el establecimiento de relaciones con empresas y organizaciones representativas del ámbito empresarial y, en general, el fomento y mantenimiento de las actividades de cooperación empresarial en el ámbito de gestión propio del vicerrectorado.
- La coordinación y supervisión de actividades de emprendimiento empresarial promovido por personal de la Universidad de Oviedo. La dirección y gestión de las actividades de orientación profesional, empleabilidad y emprendimiento de las y los estudiantes.
- La certificación de actividades relativas a la transferencia de conocimiento y de empresas basadas en el conocimiento de la Universidad de Oviedo.
- El impulso, establecimiento, coordinación y seguimiento de las Aulas y Cátedras adscritas al Vicerrectorado, de conformidad con su normativa reguladora.
- La aplicación y, en su caso, propuesta de desarrollo de los criterios reglamentarios para el establecimiento, gestión y seguimiento de las Aulas y Cátedras del ámbito de la transferencia de conocimiento.
- La coordinación y desarrollo de las actividades de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC).
- La autorización de protección de objetos de propiedad industrial, y de objetos de propiedad intelectual tecnológicos resultantes de la investigación, y la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, a través de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC).
- La firma de acuerdos y contratos con terceros relacionados con la transferencia de conocimiento, incluidos los acuerdos de transferencia de materiales, los acuerdos de confidencialidad, los contratos de licencia sobre objetos de propiedad industrial e intelectual —patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, software y secretos empresariales— y los acuerdos o protocolos de entendimiento, de conformidad con la normativa específica aplicable a cada instrumento.
- La firma, por delegación del Rector, de los convenios relacionados con la transferencia de conocimiento.
- El nombramiento, por delegación del Rector, de las personas integrantes de las comisiones de seguimiento de convenios correspondientes a su ámbito competencial.
- La dirección y gestión del procedimiento necesario para la creación, participación y reconocimiento de empresas basadas en el conocimiento de la Universidad de Oviedo, a través de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC).
- La dirección y coordinación de los Servicios Científicos-Técnicos (SCT), la gestión de sus planes de desarrollo, de su estructura y funcionamiento y el establecimiento de sus tarifas.
- Las acciones de planificación y gestión relativas a las enseñanzas universitarias que tienen la consideración de enseñanzas propias.
- La dirección y coordinación de los procesos concernientes a la matrícula de estudiantes de enseñanzas propias.
- La supervisión y coordinación de las actividades del IUDE+ Centro de Enseñanzas Propias.
- El apoyo, el fomento, el desarrollo y la difusión de actividades encaminadas a la potenciación de la cultura empresarial y el emprendimiento entre estudiantes.
- La supervisión y colaboración en las actividades de la Fundación Universidad de Oviedo Medio Propio.
- La gestión del presupuesto de gastos del vicerrectorado, de conformidad con la normativa presupuestaria.
- La elaboración del anteproyecto anual de gastos del vicerrectorado.
- La programación de la actividad de contratación del vicerrectorado que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y remitir su plan de contratación a la Gerencia.
- Proponer cuantas otras contrataciones sean pertinentes para el ejercicio de sus funciones y competencias, gestionar, ejecutar y en su caso proponer la resolución de dichos contratos.
- La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a materias de la competencia de este vicerrectorado.

Artículo 18.—*Del Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Coordinación de Campus.*

1. El Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Coordinación de Campus ejerce las funciones relativas a la prospección, seguimiento y cumplimiento de la estrategia de la Universidad, la coordinación y planificación de acciones con los centros, departamentos e institutos y la presidencia por delegación del rector de los Consejos de Campus.

2. Al Vicerrector/a de Planificación Estratégica y Coordinación de Campus le corresponde la dirección del Vicerrectorado y el ejercicio de las siguientes funciones, por delegación del Rector:

- La planificación estratégica de la Universidad de Oviedo y el seguimiento de la ejecución de los planes estratégicos de la Universidad, el cumplimiento de sus objetivos y la coordinación de los distintos órganos universitarios para su consecución.
- La colaboración y coordinación con centros, departamentos e institutos, y la gestión de los consejos de campus, así como el desarrollo de actuaciones de carácter transversal y estratégico y la recopilación e integración de la información e indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de la estrategia institucional.
- Los nombramientos por delegación del Rector de las comisiones de seguimiento de convenios de su ámbito, así como de los miembros de los Consejos de Campus.
- La creación y gestión de planes y proyectos estratégicos para la Universidad.
- Todas aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, sean encomendadas al Vicerrectorado.
- La gestión del presupuesto de gastos del vicerrectorado, de conformidad con la normativa presupuestaria.
- La elaboración del anteproyecto anual de gastos del vicerrectorado.
- La programación de la actividad de contratación del vicerrectorado que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y remitir su plan de contratación a la Gerencia.
- La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a materias de la competencia de este vicerrectorado.

Artículo 19.—*Del Vicerrectorado de Sostenibilidad y Digitalización.*

1. El Vicerrectorado de Sostenibilidad y Digitalización ejerce las funciones relativas a la orientación estratégica de la sostenibilidad, acción climática, eficiencia energética, accesibilidad universal, movilidad sostenible, protección del medio ambiente, conservación y fomento de la biodiversidad en los campus universitarios, y optimización de los recursos disponibles y de todos los espacios e infraestructuras generales de la Universidad, así como la coordinación de actuaciones en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda de 2030. Asimismo, diseña la planificación estratégica de la digitalización y procesos digitales de la Universidad de Oviedo y la orientación estratégica de la implantación de procesos de digitalización en la Universidad de Oviedo de forma coordinada con la Dirección Técnica de Informática y Comunicaciones.

2. Al Vicerrector/a de Sostenibilidad y Digitalización le corresponde la dirección del vicerrectorado y el ejercicio de las siguientes funciones, por delegación del Rector:

- La coordinación de actuaciones en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda de 2030.
- La promoción de medios de movilidad sostenible en la comunidad universitaria, tanto dentro de los Campus como en los desplazamientos entre diferentes Campus.
- La planificación estratégica de los campus como espacios accesibles e integrados en la comunidad, sin perjuicio de las competencias ejecutivas de Gerencia en materia de asignación de espacios.
- La promoción de la sostenibilidad y de la acción climática mediante el impulso de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, la eficiencia energética, la transición energética y la descarbonización de los campus, la digitalización energética y medioambiental, la accesibilidad universal, la optimización de los recursos disponibles, la protección, conservación y fomento de la biodiversidad en los campus universitarios y la protección del medio ambiente en todas las actuaciones de la comunidad universitaria.
- La promoción y seguimiento de convenios con instituciones públicas y privadas ligados a la sostenibilidad, la eficiencia energética, la protección del medio ambiente, la accesibilidad universal y la movilidad sostenible en las infraestructuras y espacios universitarios, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- La promoción y colaboración en las actividades de las cátedras financiadas por empresas e instituciones en el ámbito de la sostenibilidad, la eficiencia energética, la protección del medio ambiente, la accesibilidad universal y la movilidad sostenible, sin perjuicio de las competencias del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa y de la Gerencia.
- La puesta en marcha, dirección y coordinación del proyecto de Oficina Verde de la Universidad de Oviedo y del Observatorio para la Biodiversidad de la Universidad de Oviedo, una vez autorizado por resolución del Rector, concebido como proyecto para implementar, coordinar, dinamizar y hacer seguimiento de las políticas de sostenibilidad ambiental definidas por el Vicerrectorado.
- La organización y supervisión de los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración dentro del ámbito de su vicerrectorado.
- La definición, apoyo y asesoramiento al Rectorado en la elaboración de estrategias en materia TIC y de transformación digital.
- El diseño de los planes dirigidos a la transformación digital de la universidad, sin perjuicio de las competencias ejecutivas de Gerencia.
- La dirección de las políticas de administración electrónica y seguridad de la información conforme al Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de las competencias ejecutivas de Gerencia.

- La determinación de las prioridades de inversión e infraestructura TIC de la Universidad de Oviedo con base en los objetivos marcados por el Consejo Rectoral.
- La colaboración y cooperación con la comunidad autónoma, las entidades locales y la administración general del Estado para implementar e impulsar los servicios interadministrativos integrados e infraestructura técnica compartida y servicios comunes, racionalizando así los recursos de tecnologías de la información, y promoviendo la suscripción de convenios en representación de la Universidad de Oviedo en esta materia.
- La elaboración de las estrategias y planes para la digitalización de servicios o procedimientos operativos para su posterior aprobación por la comisión encomendada para estandarizar, simplificar y mejorar su calidad y facilidad de uso.
- Los nombramientos por delegación del Rector de las comisiones de seguimiento de convenios de su ámbito.
- El análisis de los requerimientos funcionales de las unidades de gestión universitaria, evaluar las diferentes soluciones propuestas por nuestro personal técnico, identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de las TIC, aplicar las soluciones ya desarrolladas por el sector público, y estimar el costo de recursos humanos y materiales que los desarrollos o implantaciones puedan suponer.
- La elaboración de las instrucciones o directrices de organización u operación necesarias para la digitalización de servicios o procedimientos para su posterior aprobación por la comisión encomendada para estandarizar, simplificar y mejorar su calidad y facilidad de uso.
- La colaboración con la Secretaría General y la Gerencia en la implantación de la administración electrónica como objetivo estratégico.
- La gestión del presupuesto de gastos del vicerrectorado, de conformidad con la normativa presupuestaria.
- La elaboración del anteproyecto anual de gastos del vicerrectorado.
- La programación de la actividad de contratación del vicerrectorado que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y remitir su plan de contratación a la Gerencia.
- Proponer cuantas otras contrataciones sean pertinentes para el ejercicio de sus funciones y competencias, gestionar, ejecutar y en su caso proponer la resolución de dichos contratos.
- La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a materias de la competencia de este vicerrectorado.

Artículo 20.—De la Delegación del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales.

1. La Delegación del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales ejerce las funciones relativas a las relaciones institucionales de la Universidad de Oviedo y la coordinación transversal de vicerrectorados.

2. Al Delegado/a del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales le corresponde la dirección de la delegación y el ejercicio de las siguientes funciones, por delegación del Rector:

- Dar soporte técnico y administrativo e infraestructura al Rectorado y dirigir toda la gestión administrativa que corresponda a Rectorado.
- Gestionar el protocolo universitario y el patrimonio histórico de la Universidad de Oviedo.
- La promoción, difusión y gestión de la utilización del Edificio Histórico de la Universidad de Oviedo en coordinación con el Gabinete y Oficina de Comunicación de Rectorado.
- Promover el uso y difusión del asturiano.
- Dirigir y gestionar el Servicio de Medios Audiovisuales.
- La promoción de criterios para la vinculación de doctores o doctoras “honoris causa” y alumnii de la Universidad de Oviedo.
- La acción de responsabilidad social corporativa y ética y la elaboración de las memorias de responsabilidad social, sin perjuicio de las competencias del Vicerrectorado de Investigación en materia de ética en la investigación.
- La presidencia del Comité de Ética.
- La definición y gestión de los estándares de calidad de la Universidad de Oviedo en coordinación con los vicerrectorados.
- El análisis y la mejora del posicionamiento de la Universidad en todos los rankings relacionados con la actividad universitaria, de conformidad con los acuerdos del Consejo Rectoral.
- Gestión y coordinación de la asistencia a ferias para proyectar la imagen exterior de la Universidad, con el apoyo del Servicio de Transferencia y Empleabilidad y del Vicerrectorado de Internacionalización, en su caso.
- La promoción en todos los órganos de la utilización de la documentación administrativa cumpliendo rigurosamente el Manual de identidad corporativa de la Universidad de Oviedo.
- La atención a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los servicios y el seguimiento de los objetivos.
- La colaboración con el resto de servicios administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.

- La coordinación de las actividades que requieran la participación de servicios pertenecientes a diversos vicerrectorados.
- La colaboración con el resto de vicerrectorados y delegaciones del Rector en la promoción e implantación de actuaciones de carácter transversal.
- La organización de los actos académicos y solemnes de la Universidad y cuantos actos y gestiones correspondan al protocolo institucional y académico de la Universidad de Oviedo, en coordinación con el Gabinete del Rector.
- La coordinación orgánica y presupuestaria de la unidad de igualdad y diversidad, sin perjuicio de su adscripción funcional al Rectorado. A dicha unidad le corresponden las propuestas de elaboración de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres y las políticas de diversidad, inclusión y antidiscriminación.
- La gestión del presupuesto de gastos que se le haya asignado, de conformidad con la normativa presupuestaria
- La elaboración del anteproyecto anual de gastos del rectorado y de la delegación.
- La programación de la actividad de contratación de la Delegación que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y remitir su plan de contratación a la Gerencia.
- Proponer cuantas otras contrataciones sean pertinentes para el ejercicio de sus funciones y competencias, gestionar, ejecutar y en su caso proponer la resolución de dichos contratos.
- La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a materias de su competencia.

Artículo 21.—De la Delegación del Rector para Alianzas Internacionales.

1. La Delegación del Rector para Alianzas Internacionales ejerce las funciones de creación, gestión, control y seguimiento de alianzas estratégicas con centros extranjeros de reconocido prestigio.

2. Al Delegado/a del Rector para Alianzas Internacionales le corresponde la delegación y el ejercicio de las siguientes funciones, por delegación del Rector:

- Desarrollar alianzas estratégicas internacionales.
- Dar soporte y coordinar en nombre del Rector las actuaciones y estrategias relativas a las Alianzas INGENIUM, CRUSOE y AURA.
- La elaboración del anteproyecto anual de gastos de la delegación.
- La programación de la actividad de contratación de la Delegación que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y remitir su plan de contratación a la Gerencia.
- Proponer cuantas otras contrataciones sean pertinentes para el ejercicio de sus funciones y competencias, gestionar, ejecutar y en su caso proponer la resolución de dichos contratos.
- La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a materias de su competencia.

Artículo 22.—De las funciones propias de la Secretaría General.

Corresponden al Secretario/a general las siguientes funciones propias:

- La secretaría del Claustro, del Consejo de Gobierno, del Consejo Rectoral, de la Junta Electoral Central, así como de aquellos otros órganos en los que tenga legalmente atribuida dicha función.
- El apoyo administrativo y jurídico a los órganos de gobierno para el desarrollo de sus funciones.
- La dirección y coordinación de la Secretaría General de la Universidad.
- La publicación oficial de los actos y disposiciones normativas de la Universidad, cuando legalmente proceda.
- El reconocimiento de las firmas de los cargos unipersonales y la certificación de los documentos relativos a la Universidad que hayan de surtir efectos en otros organismos y administraciones.
- La organización de los procesos electorales estatutarios a Rector/a, Defensor/a universitario/a, Claustro y Consejo de Gobierno, así como de otros que se le atribuyan por los Estatutos, y el seguimiento de los restantes procesos electorales que tengan lugar en la Universidad.
- El asesoramiento en materia electoral a otros órganos de la Universidad.
- La fe pública de los acuerdos de los órganos colegiados de los que ostenta la Secretaría, así como la formación y custodia de los libros de actas de los mismos.
- Tramitar y expedir los títulos oficiales y propios impartidos por la Universidad de Oviedo.
- La dirección, gestión y custodia de los archivos y registros, así como la custodia del sello oficial de la Universidad.
- La elaboración y publicación de la Memoria de la Universidad.
- La coordinación del proceso de reforma estatutaria.
- El registro, seguimiento y publicación de los convenios celebrados por la Universidad, en colaboración con el vicerrectorado competente.

- La propuesta al Rector/a y tramitación de las recusaciones de los miembros de las comisiones de selección de personal docente e investigador, sin perjuicio de la competencia del Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica en lo que respecta a las abstenciones.
- La dirección y coordinación de la representación y defensa en juicio de la Universidad.
- La dirección y coordinación del sistema de protección de datos de la Universidad.
- La dirección y coordinación del Portal de Transparencia de la Universidad.
- El apoyo a la Oficina de Inspección y Cumplimiento en la instrucción y gestión de los expedientes disciplinarios de la comunidad universitaria.
- La gestión del correo postal de la Universidad.
- La elaboración de propuestas para la simplificación administrativa y para el cumplimiento normativo, así como el seguimiento de las medidas implantadas.
- El diseño legal del expediente electrónico de forma coordinada con la Gerencia y el Vicerrectorado de Sostenibilidad y Digitalización.
- La emisión de instrucciones en el ámbito de sus competencias.
- La organización de las entregas de insignias de oro y plata con motivo de la jubilación del personal de la Universidad de Oviedo.
- Aquellas otras funciones que le sean legalmente atribuidas.
- La gestión del presupuesto de gastos de la Secretaría General, de conformidad con la normativa presupuestaria.
- La elaboración del anteproyecto anual de gastos de la Secretaría General.
- La programación de la actividad de contratación de la Secretaría General que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y remitir su plan de contratación a la Gerencia.
- Proponer cuantas otras contrataciones sean pertinentes para el ejercicio de sus funciones y competencias, gestionar, ejecutar y en su caso proponer la resolución de dichos contratos.
- Aquellas otras funciones que el Rector u otros órganos puedan delegarle.

Artículo 23.—De las funciones propias y delegadas de la Gerencia.

1. Corresponden a la Gerencia las siguientes funciones propias:

- La dirección, gestión y administración del Personal de Administración y Servicios de la Universidad; la elaboración de las propuestas de las Relaciones de Puestos de Trabajo; las relaciones con los órganos de representación del personal y las organizaciones sindicales; y la programación de los cursos de formación del PTGAS (continua, obligatoria y formativa).
- La planificación presupuestaria plurianual; la elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual de la Universidad; la gestión y dirección de la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de centros y departamentos de conformidad con la normativa del consejo de gobierno; la autorización de los gastos con cargo a los presupuestos de los centros y departamentos; la dirección y control de la Tesorería de Universidad; y la dirección y control de las administraciones de los campus.
- La determinación de los criterios y procedimientos en la gestión contable y presupuestaria, así como la contabilización de los hechos económicos acaecidos en la Universidad, el cierre contable y la formulación de la Cuenta de la Universidad y los estados de liquidación del presupuesto.
- Informar sobre los reparos formulados por la Intervención en relación con los expedientes de gasto de los distintos centros gestores. El levantamiento de los reparos corresponderá al Rector.
- La elaboración de los cuadros de mandos económico-financieros y la preparación de documentación en esta materia para los órganos de gobierno de la Universidad, y de aquellos otros informes y estados que sean exigibles legalmente.
- El ejercicio de las facultades de gestión, administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad de Oviedo, así como la formación y actualización del Inventario de la institución.
- La dirección de los servicios administrativos y económicos y la coordinación de la administración de los demás servicios de la Universidad, así como la dirección y coordinación de la Unidad Técnica.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad sobre la organización material y personal de la administración universitaria.
- La dirección y coordinación de la política de seguridad y vigilancia de la Universidad de Oviedo.
- La elaboración de los planes de inversión en obras y equipamiento y la gestión de su realización y adquisición, respectivamente.
- La gestión de la energía en la Universidad de Oviedo.

2. Corresponde a la Gerencia, por delegación del Rector, el ejercicio de las siguientes funciones:

- La jefatura inmediata del Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

- La programación de la actividad de contratación de la Gerencia que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y elaborar su plan de contratación.
- La elaboración del plan anual de contratación de la Universidad de Oviedo y su sujeción, en su caso, a la aprobación del Rector (u órganos colegiados que se determine: Consejo Rectoral, Consejo de Gobierno y Consejo Social) con carácter previo a su publicación en el Perfil de Contratante de la Universidad.
- La gestión y planificación de las infraestructuras universitarias y la gestión de sus espacios.
- La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a la Gerencia, a través de la Secretaría General.
- La elaboración y autorización de los presupuestos del Servicio de Infraestructuras.

TÍTULO III.—DE LA ADSCRIPCIÓN DE UNIDADES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 24.—*Normas generales sobre la adscripción de unidades y servicios administrativos.*

1. Todas las unidades y servicios administrativos tendrán una dependencia orgánica única de la estructura de gobierno.
2. Las unidades y servicios administrativos podrán tener una dependencia funcional múltiple y prestar servicios de forma transversal a varios vicerrectorados o delegaciones del Rector según sus competencias.

Artículo 25.—*Servicios adscritos a Rectorado.*

Dependen orgánica y funcionalmente del Rectorado, con las funciones que le son propias y las que le sean asignadas por este:

- La Oficina de Inspección y Cumplimiento, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente.
- El Gabinete y Oficina de Comunicación de Rectorado, de conformidad con las competencias del Consejo de Gobierno sobre el personal eventual. Al Gabinete y Oficina de Comunicación de Rectorado le compete la gestión de la agenda y la actividad institucional y representativa del rector, así como la definición y ejecución de las políticas y acciones de comunicación externa e interna de la Universidad de Oviedo, la gestión de la imagen y la identidad institucional corporativa de la Universidad de Oviedo, y las relaciones con los medios de comunicación.

Artículo 26.—*Servicios adscritos al Vicerrectorado de Investigación.*

Dependen orgánica y funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación, con las funciones que le son propias y las que le sean asignadas por el Rectorado o el Vicerrectorado:

- El Servicio de Gestión de la Investigación.
- El Servicio de Régimen Económico de la Investigación y de Procesos.
- El Servicio de Gestión de Personal Investigador.
- La Biblioteca Universitaria.

Artículo 27.—*Servicios adscritos al Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica.*

Dependen orgánica y funcionalmente del Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica, con las funciones que le son propias y las que le sean asignadas por el Rectorado o el Vicerrectorado:

- El Servicio de Profesorado y Ordenación Académica.

Artículo 28.—*Servicios adscritos al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.*

Dependen orgánica y funcionalmente del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural, con las funciones que le son propias y las que le sean asignadas por el Rectorado o el Vicerrectorado:

- El Servicio de Extensión Universitaria, que incluye los Servicios Universitarios de Avilés.
- El Servicio de Publicaciones.
- El Servicio de Deportes y Salud.

Artículo 29.—*Servicios adscritos al Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia.*

Dependen orgánica y funcionalmente del Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia, con las funciones que le son propias y las que le sean asignadas por el Rectorado o el Vicerrectorado:

- El Servicio de Estudiantes.
- El Servicio de Estudios y Docencia.

Artículo 30.—*Servicios adscritos al Vicerrectorado de Internacionalización.*

Dependen orgánica y funcionalmente del Vicerrectorado de Internacionalización, con las funciones que le son propias y las que le sean asignadas por el Rectorado o el Vicerrectorado:

- El Servicio de Internacionalización.

Artículo 31.—*Servicios adscritos al Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa.*

Dependen orgánica y funcionalmente del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa con las funciones que le son propias y las que le sean asignadas por el Rectorado o el Vicerrectorado:

- El Servicio de Transferencia y Relaciones con la Empresa.
- La Oficina de Trasferencia de Conocimiento.
- El Servicio de Enseñanzas Propias.
- Los Servicios Científicos-Técnicos.
- La Agencia de Colocación.

Artículo 32.—Servicios adscritos a las Delegaciones del Rector.

1. Dependen orgánica y funcionalmente de la Delegación del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales, con las funciones que le son propias y las que le sean asignadas por el Rectorado o la Delegación:

- El Servicio de Relaciones Institucionales, sin perjuicio de su dependencia funcional del Rectorado y del Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Coordinación de Campus en las competencias que les corresponden.
- El Servicio de Medios Audiovisuales.
- La Unidad Técnica de Calidad, sin perjuicio de la dependencia funcional de Rector, en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia.
- La Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas (ONEO), sin perjuicio de la dependencia funcional de Rectorado.

2. La Delegación del Rector para Alianzas Internacionales recibirá soporte administrativo del Servicio de Internacionalización en el ámbito de sus competencias.

Artículo 33.—Servicios adscritos a la Secretaría General.

Dependen orgánica y funcionalmente de la Secretaría General, con las funciones que les son propias y las que le sean asignadas por el Rectorado o la Secretaría General:

- El Servicio de Organización Administrativa y Asuntos Generales.
- El Servicio Jurídico.

Artículo 34.—Servicios adscritos a la Gerencia.

Dependen orgánica y funcionalmente de la Gerencia, con las funciones que les son propias y las que le sean asignadas por el Rectorado o la Gerencia:

- El Servicio de Gestión de Personal.
- El Servicio de Régimen Económico de Personal.
- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera.
- El Servicio de Contabilidad de Costes y Presupuestación.
- El Servicio de Régimen Económico de Informática y Comunicaciones, así como la Dirección Técnica de Informática y Comunicaciones y su estructura de personal, creadas en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con la disposición transitoria.
- La Dirección Técnica de Contabilidad.
- El Servicio de Contratación y Patrimonio.
- El Servicio de Infraestructuras. Las bases de ejecución del presupuesto establecerán las formas de aplicar los gastos del Vicerrectorado de Sostenibilidad y Digitalización.
- Los Servicios de Administración de Campus (Campus de El Cristo A, Campus de El Cristo B, Campus de El Milán, Campus de Llamaquique, Campus de Gijón, Campus de Mieres).

TÍTULO IV.—DE OTRAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS

Artículo 35.—Órganos de coordinación.

1. La Comisión de Coordinación y Dirección, presidida por el Delegado del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales, asistido por la Vicesecretaría General, y compuesta por las direcciones de área y las vicegerencias. Su función es el estudio y la preparación de los documentos y expedientes en acciones de gobierno de carácter transversal.

2. La coordinación de centros, departamentos e institutos se hará a través del Consejo de Coordinación de Centros, Departamentos e Institutos previsto en los artículos 70 y 71 del Acuerdo de 17 de abril de 2026, del Claustro de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento General de Centros, Departamentos e Institutos de Investigación de la Universidad de Oviedo.

Artículo 36.—Grupos de trabajo.

En el marco de la competencia del Rector para dictar normas básicas de organización, se crean los siguientes Grupos de Trabajo, con el fin de coordinar las distintas actuaciones con reuniones de periodicidad quincenal:

- 1) Grupo de Trabajo de Digitalización integrado por el Rector, el Delegado/a del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales, el Vicerrector/a de Sostenibilidad y Digitalización, el Secretario/a General y el/la Gerente.
- 2) Grupo de Trabajo de Infraestructuras integrado por el Rector, el Delegado/a del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales, el Vicerrector/a de Sostenibilidad y Digitalización, el Vicerrector/a de Planificación Estratégica y Coordinación de Campus y el/la Gerente.
- 3) Grupo de Trabajo de Investigación integrado por el Rector, el Delegado/a del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales, el Vicerrector/a de Investigación, el Vicerrector/a de Transferencia y Relaciones con la Empresa, el Vicerrector/a de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica y el/la Gerente.
- 4) Grupo de Trabajo de Actividad Académica integrado por el Rector, el Delegado/a del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales, el Vicerrector/a de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica, el Vicerrector/a de Estudiantes, Estudios y Docencia y el Vicerrector/a de Investigación.
- 5) Grupo de Trabajo de Internacionalización integrado por el Rector, el Delegado/a del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales, el Vicerrector/a de Internacionalización, el Vicerrector/a de Investigación, el Vicerrector/a de Estudiantes, Estudios y Docencia y el Delegado/a para Alianzas Internacionales.

Artículo 37.—*Consejos Asesores.*

En el marco de la competencia del Rector para dictar normas básicas de organización, se crea el Consejo Asesor de Políticas Universitarias integrado por el Rector, que lo presidirá, anteriores rectores de la Universidad de Oviedo, anteriores presidentes del Consejo Social, otras personas relevantes de reconocido prestigio académico o profesional designadas por el Rector, y el Secretario/a General, que actuará como secretario/a.

Artículo 38.—*La Alianza Ingenium.*

1. La alianza europea de universidades INGENIUM, liderada por la Universidad de Oviedo, debe disponer de una estructura de gobierno específica dirigida a la coordinación y gobierno del conjunto de la alianza y también a su implantación, coordinación y ejecución en el seno de la Universidad de Oviedo.

2. La estructura interna de la alianza que afecta a la Universidad de Oviedo será la siguiente:

- Representación general de la Alianza: el Rector de la Universidad de Oviedo, máxima autoridad de la Alianza, que será coordinada bajo su supervisión.
- Presidencia del Comité Directivo (Steering Committee): el Delegado del Rector para Alianzas Internacionales representará a la Universidad de Oviedo y al Rector en el Comité en su condición de universidad coordinadora de la alianza.
- Dirección de la Alianza: la Alianza tendrá una dirección que coordinará dicha Alianza bajo la supervisión del Rectorado, sin perjuicio de las competencias de los órganos de dirección y coordinación de la alianza.
- Director del Área de Coordinación de Estudios de la Alianza: bajo la dependencia del Delegado del Rector de Alianzas Internacionales y en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia, será el órgano de ejecución en la universidad asturiana de los acuerdos y programas de la Alianza. Formará parte en representación de la Universidad de Oviedo de los órganos de la Alianza en los que sean miembros los coordinadores locales. Tendrá el rango de dirección de área a los efectos del complemento retributivo correspondiente y su reducción docente.
- Presidencia del Consejo Asesor: la Presidencia del consejo asesor recaerá en un ex rector de la Universidad de Oviedo a propuesta del Rector. Este cargo será honorífico y no comportará derecho económico alguno salvo la oportuna indemnización de los gastos en los que se incurra en el ejercicio de la presidencia.

3. Se creará un servicio administrativo específico para la gestión de INGENIUM que dependerá orgánica y funcionalmente del Delegado del Rector para las Alianzas Universitarias y actuará bajo la dirección ejecutiva del Director de INGENIUM.

4. Todos los gastos derivados de esta estructura se imputarán al presupuesto destinado por la Comisión Europea y la Universidad de Oviedo al proyecto INGENIUM.

Disposición adicional única

1. La adscripción de los actuales servicios administrativos a los distintos vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia, prevista en esta resolución, se establece en función del contenido funcional de cada uno de ellos, sin perjuicio de su posterior adecuación y adaptación en los documentos de Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

2. Los distintos vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia podrán dictar resoluciones sobre su planificación operativa, su organización funcional y su funcionamiento interno.

Disposición transitoria única

1. Todos aquellos cambios contemplados en esta resolución que afecten a los servicios administrativos, su denominación y adscripción orgánico-funcional entrarán en vigor cuando se aprueben las oportunas modificaciones en la RPT del PTGAS de la Universidad de Oviedo. Las propuestas de modificaciones se remitirán al Consejo de Gobierno dentro del primer semestre del año 2027.



2. La transformación de la Delegación del Rector para el Real Colegio Complutense de Harvard y América del Norte en una dirección de área dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización tendrá efectos de 1 de enero de 2027. Hasta entonces, será de aplicación lo dispuesto por la Resolución del Rector de 12 de junio de 2024.

3. La extinción del Área de Digitalización tendrá efectos desde la cobertura de la Dirección Técnica y las Subdirecciones de Informática y Comunicaciones conforme lo previsto en la relación de puestos de trabajo del PTGAS. Hasta entonces, será de aplicación lo dispuesto por la Resolución del Rector de 12 de junio de 2024.

4. La adscripción del Servicio de Régimen Económico de Informática y Comunicaciones a Gerencia tendrá efectos desde la cobertura de la Dirección Técnica del citado Servicio conforme lo previsto en la relación de puestos de trabajo del PTGAS.

Disposición derogatoria

Sin perjuicio de las disposiciones transitorias, queda derogada la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, así como toda resolución de corrección de errores o modificación de aquella.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo/Uviéu, a 17 de septiembre de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-07737.